

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000146-2025-MPC-A [25636.001]

Contumaza, 30 de Octubre del 2025

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MPC del 06 de enero del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía; Oficio N° 015477-2025-CG/PREV del 22 de setiembre del 2025, emitido por la Contraloría General de la Republica; Memorandum N° 000081-2025/MPC-A del 15 de octubre del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe N° 000026-2025/MPC-OGA-UFTI de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información; Informe N° 000211-2025/MPC-OGA de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 000068-2025/MPC-GM de fecha 29 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 000350-2025/MPC-OGAJ de fecha 29 de octubre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – LOM, en su Artículo 6° prescribe *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM, establece que son atribuciones del Alcalde: *“Dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

“Artículo 39°.-

(...)

***El alcalde ejerce sus funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...*

Artículo 43°.-

“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 43° de la ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“... Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MPC del 6 de enero del 2023, se aprobó en su Artículo Primero, la reconfiguración del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, a través del Oficio N° 015477-2025-CG/PREV del 22 de setiembre del 2025, la Contraloría General de la Republica notifica a la Municipalidad Provincial de Contumazá, que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 10229-2025-CG/PREV-SOO, respecto a la conformación del **“Comité de Gobierno y Transformación Digital”**;

Que, a mediante Memorándum N° 000081-2025-MPC-A [2581.001] del 15 de octubre del 2025, el Despacho de Alcaldía remite a la Gerencia Municipal, en mérito al numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, la aceptación a formar parte del Comité de Gobierno y Transformación Digital y a la vez designo a los siguientes funcionarios y servidores como parte del comité:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo Institucional	Cargo dentro del Comité
01	Manuel Ismael Leiva Sánchez	Gerente Municipal	Lider de Gobierno y Transformación Digital
02	Yeison Alexander León Muñoz	Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información	Oficial de Seguridad de la Información

Que, por medio del Informe N° 000211-2025-MPC-OGA [2581.00] del 27 de octubre del 2025, la Oficina General de Administración alcanza al Despacho de Alcaldía el Informe N° 000026-2025-MPC-OGA-UFTI [2581.003] de la misma fecha por el cual la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información solicita la emisión de la resolución de conformación correcta del Comité de Gobierno y Transformación Digital, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N.° 008-2023-MPC, a fin de cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y proceder a su comunicación formal a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (FACILITA PERÚ), conforme corresponde, indicando lo siguiente:

“(…)

IV. ANÁLISIS

1. **Inadecuada conformación en Resolución de Alcaldía N.° 008-2023-MPC: La Resolución N.° 008-2023-MPC recoge una “reconfiguración” del Comité incorporando cargos o asignaciones que**

no se ajustan a la composición mínima y funciones establecidas por la normativa nacional. La inadecuación impide acreditar la correcta gobernanza digital institucional.

2. **Observación de la Contraloría:** La Contraloría, mediante Oficio N.º 015477-2025-CG/PREV y el Informe de Orientación N.º 10229-2025-CG/PREV-SOO, **identificó que la Municipalidad no ha comunicado a la SGTD la conformación válida de su Comité al 31 de agosto de 2025, lo que genera una situación adversa por riesgo a la gobernanza, eficiencia y seguridad de los servicios digitales.**

3. **Actuación administrativa reciente:** El Alcalde emitió el Memorándum N.º 000081-2025-MPC-A (15/10/2025) designando integrantes y aceptando formar parte del Comité; **sin embargo, para subsanar la observación de la Contraloría y cumplir la normativa es necesario que dichas designaciones se formalicen mediante resolución de alcaldía debidamente redactada que establezca la composición conforme a la norma y que se realice la comunicación oficial a la SGTD (plataforma FACILITA PERÚ).**

4. **Riesgo y repercusiones:** **Mantener en vigencia una resolución que no se ajusta al marco normativo mantiene la entidad en riesgo de sanciones administrativas, limita el acceso a asistencia técnica nacional y debilita la transparencia y control social sobre la gestión digital.**

V. CONCLUSIONES

- La Contraloría General de la República ha identificado y notificado una situación adversa por la ausencia de comunicación válida de la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- La Resolución de Alcaldía N.º 008-2023-MPC contiene una conformación del Comité que no se ajusta a los requisitos y cargos mínimos exigidos por la normativa aplicable, por lo que carece de la validez práctica necesaria para acreditar la gobernanza digital institucional.
- El Memorándum N.º 000081-2025-MPC-A (15/10/2025) refleja la intención de designar integrantes; sin embargo, la corrección del procedimiento requiere la emisión expresa de una nueva resolución que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 008-2023-MPC y establezca la integración conforme a la normativa.

VI. RECOMENDACIONES

1. **Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 008-2023-MPC** por resolución expresamente fundada, señalando las razones de legalidad y técnica que motivan la nulidad parcial o total. Emitir nueva Resolución de Alcaldía que:

a. Se reconforme el Comité de Gobierno y Transformación Digital en los términos y cargos establecidos por la normativa (Titular o su representante; Líder de Gobierno y Transformación Digital; Responsable del área de Informática; Responsable de RR. HH.; Responsable de Atención al Ciudadano; Oficial de Seguridad y Confianza Digital; Responsable del área Legal; Responsable del área de Planificación; y demás miembros que correspondan).

2. **Registrar la conformación y la resolución en la plataforma FACILITA PERÚ / Secretaría de Gobierno y Transformación Digital dentro del plazo que corresponda**, adjuntando la resolución y la relación de miembros, a fin de subsanar la observación de la Contraloría y habilitar el acompañamiento técnico.

3. **Adoptar medidas de fortalecimiento interno**, tales como actualizar el Plan de Gobierno Digital y evidenciar actividades vinculadas al SCI que demuestren la implementación de gobernanza digital efectiva”;

Que, a través del Informe N° 000068-2025-MPC-GM [2581.005] del 29 de octubre del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emisión de opinión legal respecto a la Reconformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital en la Municipalidad Provincial de Contumazá, concluyendo de la siguiente manera:

“(…)

IV. CONCLUSIONES

4.1 Es indispensable y urgente proceder con la reconformación del Comité de Gobierno Digital, con el propósito de fortalecer su operatividad y asegurar su alineamiento con los lineamientos técnicos y normativos establecidos para la implementación de la plataforma FACILITA PERÚ. Esta medida permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de gobierno y transformación digital por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

V. RECOMENDACIÓN

5.1 Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 008-2023-MPC, emitiendo una nueva resolución debidamente motivada.

5.2 Reconformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital, para ello, esta Gerencia Municipal propone la designación de las siguientes unidades orgánicas como integrantes del comité de Gobierno Digital en la Municipalidad Provincial de Contumazá:

- Alcaldía
- Gerente Municipal - Líder de Gobierno y Transformación Digital
- Jefe de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información
- Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos
- Secretario General (E).
- Jefe de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información- Oficial de seguridad de la información
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

5.3 Disponer la notificación de la nueva Resolución de Alcaldía al Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, a fin de que proceda con el registro de la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital en la plataforma FACILITA PERÚ y adopte las medidas correctivas necesarias para subsanar la situación adversa identificada por la Contraloría General de la República, garantizando la comunicación institucional y el cumplimiento de la normativa vigente”;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Ley del Gobierno Digital, prescribe: “La presente Ley **tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública** en los tres niveles de gobierno”;

Que, asimismo el Artículo 4° señala que la presente ley tiene por finalidad:

“4.1 **Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general.**”

4.2 **Promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública**, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento”;

Que, en Artículo 6° del mismo cuerpo legal nos señala lo siguiente:

“6.1. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital.

6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos”;

Que, en esa misma línea de análisis el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, respecto al comité de Gobierno y Transformación Digital señala:

“13.1 El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

13.2 El Comité de Gobierno y Transformación Digital **evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital** establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3 **Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros**”;

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 6° numeral 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MPC del 6 de enero del 2023, con la que se aprobó la reconfiguración del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Conformación del nuevo Comité de Gobierno y Transformación Digital en la Municipalidad Provincial de Contumazá que queda conformado de la siguiente manera:

Nº	Cargo Institucional	Cargo dentro del Comité
01	Alcalde	Líder de la Entidad
02	Gerente Municipal	Líder de Gobierno y Transformación Digital
03	Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información	Oficial de Seguridad de la Información
04	Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
05	Jefe de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano	Miembro
06	Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal	Miembro
07	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MPC del 6 de enero del 2023, con la que se aprobó la reconfiguración del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Comité de Gobierno y Transformación Digital en la Municipalidad Provincial de Contumazá que queda conformado de la siguiente manera:

Nº	Cargo Institucional	Cargo dentro del Comité
01	Alcalde	Líder de la Entidad
02	Gerente Municipal	Líder de Gobierno y Transformación Digital
03	Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información	Oficial de Seguridad de la Información
04	Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
05	Jefe de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano	Miembro
06	Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal	Miembro
07	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, a fin de que proceda con el registro de la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital en la plataforma FACILITA PERÚ y adopte las medidas correctivas necesarias para subsanar la situación adversa identificada por la Contraloría General de la República, garantizando la comunicación institucional y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** del Acto Resolutivo a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Gobierno y Transformación Digital en la Municipalidad Provincial de Contumazá

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE GENERAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 957.89290526141

